

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 26 de Abril de 1906.

NUM. 270

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio del Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Azueta
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 4.ª, número 92.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 33.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 74.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 6 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento

Circular número 21, en la que se
Resolución número 237, en la que se
solicita el registro de marcas de fá-
bricas.

Tesorería General de la República.

Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio establecida en esta
ciudad y que gira bajo la razón
social de Carlos J. C. y C.ª.
Registro del libro "Mayor" de la casa
de comercio que gira en esta ciudad
bajo la razón social de E. R. P.
y C.ª.

Provincia de Colón.

Relación que de conformidad con lo
preceptuado por el inciso 14 del ar-
tículo 91 de la Ley 28 de 1904, pre-
senta el suscrito Secretario de los
negocios civiles que han cursado en
el Juzgado 2.º del Circuito, durante
el mes de Diciembre de 1905.
Relación que en cumplimiento del in-
ciso 14 de la Ley 28 de 1904, presenta
el suscrito Secretario de los nego-
cios criminales que han cursado en
el Juzgado 2.º del Circuito, en el
mes de Enero de 1906.

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cur-
san en el Juzgado del Circuito de
Coclé y que el suscrito Secretario
presenta al señor Juez.

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que expresa los lotes de ter-
reno de la baja mar de la ciudad de
Bocas del Toro, que han sido cedi-
dos en venta o arrendamiento por
el Gobierno Nacional, de conformi-
dad con la Ley 12 de 1904.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas
en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos y Privados del
Circuito de Veraguas, durante el
mes de Marzo de 1906.

Elites.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

CIRCULAR NUMERO 21.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Primera.—Cir-
cular número 21.—Panamá, Abril
24 de 1906.

Señor Gobernador de ...

Como ya está cerca la reunión de la
Asamblea Nacional, esta Secretaría

prepara la Memoria de que trata la
Ley.

Desearo que dicho trabajo sea lo
más pormenorizado posible y contenga
los mayores datos necesarios para
que los Representantes de la Nación
encuentren pocas dificultades en sus
múltiples tareas, aguardo que usted
interesado particularmente en el pro-
greso del país y especialmente en el
de su Provincia, informe a la mayor
brevedad sobre el estado de los asun-
tos de la competencia de esta Secreta-
ría a mi cargo, bien de los que hayan
sido iniciados directamente desde aquí,
bien de aquellos en que hayan inter-
venido esta Gobernación y las Alcal-
días y Concejos Municipales.

Usted no desconocerá la importan-
cia de estos informes y su pronta re-
misión a este Despacho.

Asimismo, usted hará que los Al-
caldes de su dependencia le ayuden
no solo laboriosa y activamente en la
formación del informe que se pide, si-
no que también manifiesten por el
mismo conducto igual forma, las ne-
cesidades de las poblaciones en quan-
to se refieran a la apertura, composi-
ción y conservación de caminos; a la
mejora y construcción de edificios pú-
blicos, cárceles y escuelas públi-
cas; a la limpieza, canalización y nave-
gación de los ríos y puertos sobre es-
tos así como los marítimos que se de-
ben abrir y conservar; al fomento y
desarrollo de las industrias; a la sani-
dad e higiene general de las localida-
des; al establecimiento de hospitales;
y en fin, a todo aquello en que haya
interés marcado en fomentar y em-
pujar.

La Oficina de Estadística pedirá por
aparte los informes referentes a ta-
maños. Usted se servirá atender esa
circunstancia y hacer cumplir su conteni-
do. Esta Secretaría se reserva el de-
recho de la aplicación de las penas a
aquellos empleados que por morosi-
dad y descuido no remitan oportuna-
mente a este Despacho los informes
que se solicitan.

Siervase usted acusar recibo telégra-
fico de esta Circular.

Soy de usted atento y seguro servi-
dor.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 237.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección 2.ª.—Número
237.—Panamá, 23 de Abril de 1906.

Examinados los expedientes respec-
tivos formados en la tramitación legal
para la expedición de los títulos de las
minas denominadas *La Estrella* y *La
Confianza*, denunciadas por Manuel
S. Piniña para los señores John Ra-
dolph Gennuit y William H. Ponton,
se nota que se dio posesión de ellas el
día 10 de Noviembre de 1905, y tenien-
do en cuenta las disposiciones de los
artículos 71, 91 y 118 (inciso 4.º) del
Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar desiertas para los efectos
de la Ley las expresadas minas *La Es-
trella* y *La Confianza* ubicadas en el
Distrito de Santa Fe, Provincia de
Veraguas.

Comunicar esta resolución a los in-
teresados para que los denuncien nue-
vamente si lo tienen a bien, publicar
la de conformidad con lo ordenado en
el artículo 48 del Decreto Ejecutivo
número 761 de 1887.

Archivar los expedientes con copia
auténtica de ella.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas:

Presente.

De acuerdo con el poder que presen-
to a Usía contenido por los señores
Federico Pfeiffer de Compañía, co-
rededores y fabricantes europeos, con
asiento en Burdeos, (Francia), solici-
to del Excelentísimo señor Presidente
de la República por el órgano de
Usía, se sirva ordenar el registro de
la marca de fábrica adoptada por la
mencionada Compañía, para el ron
que ella elabora en el lugar de su do-
micilio.

Las señales distintivas conforme
los facsimiles anexos, son las siguientes,
a saber:

Una etiqueta de color rojo, en el
centro de la cual hay un cuadrilátero
en blanco, destacándose en el fondo
de éste y en el primer término, el bus-
to de una mujer de color, cubierta ar-
tísticamente la cabeza con un pañue-
lo carmesí; sobre la cabeza de la mu-
jer un rótulo en azul que dice: "Rhum
Chabla"; a los lados y divididos por
la figura del busto, la palabra "Mar-
que Deposé", en letras rojas, y hacia
la parte inferior del cuadrilátero, cin-
co líneas que dicen: "Old Jamaica
Rhum", en azul, Kingston, en rojo
Jamaica, en azul y Monopole de F.
Pfeiffer & Cia., Burdeos en rojo.

La etiqueta descrita es la que se fija
en las botellas que contienen el pro-
ducto que a ahora la mencionada Com-
pañía.

Junto con la presente acompaño a
Usía los documentos que en seguida
se expresan:

1.ª La prueba de que la marca de fá-
brica ha sido registrada en el país de
su origen;
2.ª Dos facsimiles de la marca de
fábrica; y
3.ª La constancia del pago del dere-
cho a que está sujeto el registro que
solicito.

Panamá, 23 de Abril de 1906.

P. Cunavaggio,

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, Abril 26 de
1906.

Como existe la constancia en este
Despacho de que se han pagado los
derechos correspondientes por el re-
gistro de la marca de fábrica a que se
refiere el anterior memorial, publíquese
la anterior solicitud en la GACETA
OFICIAL, y si pasados treinta días des-
de la fecha de la primera publicación
no se presentare reclamación alguna,
se hará el registro de la marca en re-
ferencia.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v-1

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Carlos A. Covas.

Hay cuatro timbres nacionales de valor de un peso cincuenta centavos cada uno y uno de valor de ochenta centavos.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este despacho el señor Carlos A. Covas, para el pago de impuesto respectivo este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Carlos A. Covas. Consta de ciento treinta y siete fojas (137) que computadas a razón de cinco centavos de peso (\$ 0.05) cada una dan un total de seis pesos ochenta y cinco centavos (\$ 6.85) suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales que se adhieren a la primera foja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los veinte días del mes de Abril del año de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—Carlos A. Covas.—El Secretario, VICENTE UROS.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de F. P. Petersen.

Hay cinco timbres nacionales de valor de un peso cincuenta centavos cada uno debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este despacho el señor F. P. Petersen, para el pago de impuesto respectivo este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "F. P. Petersen".

Consta de ciento cincuenta fojas que computadas a razón de cinco centavos de peso (\$ 0.05) cada una, dan un total de siete pesos con cincuenta centavos (\$ 7.50) suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales, que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los diez y ocho días del mes de Abril del año de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS ICAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—F. P. Petersen.—El Secretario, VICENTE UROS.

Provincia de Colon.

RELACION

que de conformidad con lo preceptuado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, presenta el suceso secretario de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Diciembre de 1905.

Juicios Ordinarios.

1.º Lucas Analitis contra la sucesión de Manuel Arzuaga. Paralizado por falta de gestión.

2.º Horacio C. Stevenson contra el Municipio de Colon. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo.

3.º Alejandro Ami C, como apoderado de Catalina Arroyo, contra Mercedes de León de Rodríguez. Para correr traslado de la demanda.

Juicios de sucesión

4.º El de George López. Para correr traslado de los inventarios a los interesados, quienes están ausentes.

5.º El de José Arroyo. Paralizado por haber cesado la jurisdicción de este Juzgado en los Distritos de Buenavista y Gatún, lugares donde están ubicados los bienes de la sucesión.

6.º El de Roque Dávila. Para continuar la práctica de los inventarios y entregar los bienes a los interesados.

7.º El de Eustratius H. Yanakys. Corrioso traslado de los inventarios de los bienes de la sucesión, a los interesados.

8.º El de Manuel Santizo. En suspenso hasta tanto se bienen los requisitos apuntados en el artículo del Código Judicial.

Juicios posesorios.

9.º J. J. Ryfchegeel demanda la posesión de una casa. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo definitivo.

Colón, Enero 31 de 1906

El Secretario,

J. Villalobos G.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, presenta el suceso secretario de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito en el mes de Enero de 1906.

Sumarios.

1.º En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, por faltar al cumplimiento de su deber. En suspenso. Artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

2.º En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel, al permitir la venta de licor, sin el pago de los derechos respectivos. En suspenso. Artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

3.º Contra Rafael de la Espinella, por varios hechos punibles. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de soltamiento.

4.º Contra Pedro A. Garay, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Juez Municipal de Portobelo. En suspenso. Artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

5.º Contra Marciano Cuatras, por abuso de confianza. Archivadas por haberse confirmado el auto de sobreseimiento.

6.º Contra Santiago On, por daños en la propiedad ajena. Pasadas al Juez Municipal de Portobelo por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

7.º Contra Abel Hornechea y Manuel Calvet por despojo. En suspenso. Artículo 359 de la Ley 105 de 1890.

8.º Contra José Vargas, por hurto. Para correr traslado de ella al Agente del Ministerio Público.

Juicios.

9.º Contra Pablo Tapia, por heridas. Paralizado por encontrarse prófugo el reo.

10.º Contra William White, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absoluto.

11.º Contra William Hart y John George, por contrabando. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absoluto.

12.º Contra Alice Whitting, por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de proceder.

Colón, Enero 31 de 1906.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé y que el suceso secretario presenta al señor Juez.

Juicios ordinarios:

1.º Leonor Candelaria contra Victor Vega, por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.

2.º Tomás Grimaldo Pérez apoderado de Encarnación Grimaldo v. de Jaén contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.

3.º Ubaldo Conte con poder de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brito Bernal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.

4.º Gregorio Graal y Ramón Jurado, contra Federico Hernández, para que éste le otorgue la escritura de venta de un inmueble. Encuéntrase en la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Ejecutivos.

5.º José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. En suspenso por falta de papel.

6.º Ubaldo Conte apoderado de José María G. Sierra contra Francisco Real, por intereses. En la Corte por apelación de un auto.

7.º Fernando Robles contra Candelario López, por pesos. En suspenso por haberse acogido las excepciones propuestas por el apoderado de López.

8.º Fernando Robles contra Agustín Varichovich, por pesos. Paralizado por falta de gestión.

9.º Ubaldo Ysaza V. apoderado de las albaceas de la sucesión de Pacifico Vega, contra "Sucre Hermanos" por pesos. Paralizado por falta de gestión.

10.º Fernando Robles contra Francisco Real por suma de pesos. Dictado auto mandando llevar adelante la ejecución y remate de los bienes, de cuyo auto apeló el apoderado de Real y se ha remitido el expediente a la Corte.

11.º Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango R. por pesos. Paralizado por falta de gestión.

12.º Tomás Grimaldo Pérez como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas contra Carlos Zachrisson por pesos. Paralizado por falta de gestión.

13.º Tercera coadyuvante propuesta por Ramón Jurado en el juicio ejecutivo seguido por José María G. Sierra, contra Francisco Real. En suspenso hasta que se falle la alzada interpuesta en el juicio.

14.º Tercera coadyuvante introducida por F. Arusemeña y Compañía en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. Paralizado mientras se resuelve la alzada en el mismo juicio.

De Sucesión.

15.º El de Manuel A. Rivas. En suspenso por falta de gestión.

16.º El de Luis Fernández. Paralizado por falta de papel.

17.º El de Manuel Trujillo. Paralizado por falta de papel.

18.º El de María Josefa Hurtado. Se remitió al Juez Municipal de Aguadulce para practicar unas diligencias.

19.º El de Asunción U. de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

20.º El de Ysidro Gutierrez. Se ha ordenado recibir unas declaraciones.

21.º El de Manuel Suarez. Paralizado por falta de gestión.

22.º El de Sam Bass. Norte Americano. Se espera un despacho librado en ese asunto y cometido al señor Juez del Distrito de Aguadulce.

23.º El de Antonia Valderrama. En poder del señor Fiscal.

24.º El de Lino Quijada. Se ha ordenado la fación de inventarios.

25.º El de Candelario Barragán. Paralizado por falta de gestión.

De cuentas.

26. Encarnación Romero del Rosario pide que Rodolfo Suarez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suarez. Paralizado por falta de gestión.

27. Mercedes Vega de Fernández y Josefa Vega de Oberto rinden cuentas de su manejo como albaceas de la sucesión de Pacifico Vega. En traslado a los interesados.

Poseorios.

28. José A. Rivera contra Eulogia y David de León, por posesión de una casa. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

29. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas y otros por perturbación de una propiedad. Remitióse al Juez Municipal de Aguadulce para recibir unas declaraciones.

30. Nicasio Araya demanda la posesión de una casa. Confinada la providencia dictada por el Juez de este Municipio se devolvió el expediente.

31. José R. Tuñón con poder de Manuel de León demanda la posesión de una casa de que son tenedores Virginia y Gabriel Rodríguez. Paralizado por falta de papel.

Concurso de acreedores

32. Santiago Sucre hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer una notificación.

33. Francisco Real hace cesión de bienes a sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

Nombramiento y remoción de guardadores.

34. El señor José María Calvo pide un curador para el menor José de la Cruz Aguilar. Acumulado a la solicitud que hace Anastasio Valderrama sobre la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama.

35. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Al despacho del señor Juez.

36. Anastasio Valderrama solicita un tutor y curador para el menor José de la Cruz Aguilar. Paralizado por falta de gestión.

Petición de herencia.

37. Julia y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregoria García y Juana Quozada. En poder de José R. Tuñón para hacer la petición de los bienes.

38. Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lina Quijada. En suspenso por falta de gestión.

Amparo de pobreza.

39. Federico Hernández pide amparo de pobreza para gestionar con Gregorio Graal y Ramón Jurado. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce para notificar la sentencia a Grael.

Bienes mostruosos o ruinosos

40. Demanda promovida por el Personero de este Municipio para que se declare bien mostruoso una casa que perteneció a la finada Martina Martínez y se adjudique a dicho Municipio.

Acogida la demanda con fecha 22 de Noviembre último, se nombró depositario del bien demandado y se ordenó fijar los edictos correspondientes.

Penóné, Enero 2 de 1906.

El Secretario interino,

J. M. Grimaldo.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

CUADRO: que expresa los lotes de terreno de la baja mar de la Ciudad de Bocas del Toro, que han sido cedidos en venta ó arrendamiento por el Gobierno Nacional, de conformidad con la Ley 62 de 1904.

Nombre del Contratista.	Naturaleza del contrato.	Valor de la venta.	Suma de contado pagada.	Fecha del pago.	Número del lote.	Fecha de la escritura.	Re-Registro de la escritura.	Observaciones.
Luis A. Noguera	Compraventa	\$ 350.00	\$ 350.00	1904 Noviembre 19	6	1904 Noviembre 19	1904 Diciembre 2	Compró de contado
Enilio Uhlmann	Arrendamiento	1080.00	1080.00	1905 Enero 25	60	1905 Febrero 3	1905 Febrero 8	
William E. Nathan	Compraventa ó hipoteca	50.00	50.00		111.4			
Amor K. Wilson		600.00	600.00	Febrero 13	104, 106, 108, 110 y 112			
Victor E. López		1300.00	1300.00		82			
Rogelio Pardo		1200.00	1200.00		112.4			
D. R. Harol		1200.00	1200.00	Marzo 13	64			
Cap. John J. Porter		1200.00	1200.00		52			
Graciela C. López	Compraventa	350.00	350.00	Abri 1.º	8			
Maria S. de Gary	Arrendamiento	1300.00	1300.00	Marzo 13	96			
A. Ellindson	Venta con hipoteca	1200.00	1200.00	Enero 9	60			
Samuel Keapp		2700.00	2700.00	Marzo 15	34 y 85			
A. L. y F. M. Surgeon		1500.00	1500.00	Abri 28	Extensión de 317 m. c.			
Adolfo Dolder		1200.00	1200.00	Julio 5	92			
Enilio Uhlmann		1200.00	1200.00		90			
Enrique Weiss		1200.00	1200.00		129 y 131			
Kroesmann, Braden & C.º		4800.00	4800.00		55, 68, 72 y 74			
José María Sánchez		100.00	100.00	Marzo 10	20			
H. Shaeley Cole		1200.00	1200.00	Septiembre 23	1 y 2			
M. Surgeon		350.00	350.00	Octubre 4	80			
Isabel C. de Aguero		1625.00	1625.00	Noviembre 17	78			
United Fruit C.º		1600.00	1600.00	Octubre 6	16 cuadra			
.. ..		1200.00	1200.00		13			
.. ..		1200.00	1200.00		11			
.. ..		1200.00	1200.00		9			
.. ..		1200.00	1200.00		16			
.. ..		1200.00	1200.00		14			
.. ..		1200.00	1200.00		12			
.. ..		1200.00	1200.00		10			
.. ..		1200.00	1200.00		8			
.. ..		1200.00	1200.00		6			
.. ..		1200.00	1200.00		5			
.. ..		1200.00	1200.00		31			
.. ..		1200.00	1200.00		7			
.. ..		1200.00	1200.00		40			
.. ..		357.00	357.00		8			
.. ..		2250.00	2250.00		6			
.. ..		600.00	600.00		43			
.. ..		600.00	600.00		69			
.. ..		600.00	600.00		49			
.. ..		\$ 57345.00	\$ 57345.00					
.. ..		\$ 7611.50	\$ 7611.50					

El Gobernador, **JUAN JOSE DIAZ,**
 Bocas del Toro, Enero 22 de 1906.

Provincia de Veraguas.

RELACION

No las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Veraguas, durante el mes de Marzo de 1906.

Libro 1.º

Marzo 1.º. Número 12. Segunda copia de la escritura por la cual el doctor F. Mutis Durán como apoderado del señor Arthur French, vende a la sociedad anónima denominada "The Boston Panamá Company" la propiedad denominada "Mariato" y "Suai" ubicadas las dos en las Provincias de Veraguas y Los Santos, por la suma de \$ 200,000.00.

Marzo 2.º. Número 13. Segunda copia de la escritura de venta de los terrenos denominados Mariato y Suai ubicados en las Provincias de Veraguas y Los Santos, hecha por el señor W. Fábrega al señor M. Hooper, por la suma de \$ 42,500.00.

Marzo 6.º. Número 14. Título de propiedad de mina denominada "La Margaja" ubicada en el Distrito de Santafé, en la Provincia de Veraguas, expedido a favor del señor Nathaniel I. Hill.

Marzo 7.º. Número 15. Los señores Antonio Bal y Lasteria Bal venden a la señora Micaela F. de Icaza la mitad de una casa que poseen en la calle Real de Santiago en la suma de \$ 400.00.

Marzo 8.º. Número 16. Licencia concedida por el señor Alcalde del Distrito de Santiago al señor Elizario Sánchez para ocupar con finca permanente, un lote de terreno en el lugar denominado "Chitra" a inmediaciones de la ciudad de Santiago.

Marzo 15.º. Número 17. La señora Ernestina F. de Fábrega vende al señor Ricardo J. Fábrega una casa de madera y teja que poseen en la calle del Matadero de la ciudad de Santiago en la suma de \$ 2,000.00.

Marzo 17.º. Número 18. Título de propiedad de la mina de oro denominada "La Bonita" ubicada en el Distrito de Santafé, Provincia de Veraguas, expedido por el Excelentísimo Presidente de la República a favor de los señores J. Rudolph Genuit y William H. Pontón.

Marzo 16.º. Número 18. La señora Juana A. Cisneros de Sánchez hace una donación a sus hijos Juan Bautista, Andrea Avelina Sánchez y Candelaria S. de Pedraza por la suma de Bs. 258.95.

Marzo 17.º. Número 20. Título de propiedad de la mina de oro denominada "La Esperanza" ubicada en el Distrito de Santafé, Provincia de Veraguas, expedido a favor de los señores John Rudolph Genuit y William H. Pontón.

Marzo 20.º. Número 21. Título de propiedad de la mina de oro denominada "Continuación de la Bonita" ubicada en el Distrito de Santafé, Provincia de Veraguas, expedida a favor de los señores John Rudolph Genuit y William H. Pontón.

Marzo 20.º. Número 22. Título de propiedad de la mina de oro denominada "La Aguila" ubicada en el Distrito de Santafé, Provincia de Veraguas, expedido a favor de los señores John Rudolph Genuit y William H. Pontón.

Marzo 21.º. Número 23. El señor Oscar Fábrega vende a la señora Micaela F. de Icaza un lote de terreno inculto, cercado, ubicado a inmediaciones de la ciudad de Santiago, por la suma de \$ 200.00.

Marzo 30.º. Número 24. Licencia concedida por el Alcalde Municipal de Santiago a la señorita Aleja Pérez para cultivar con finca permanente,

un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "El Uvito" jurisdicción del Distrito de Santiago.

Libro 2.º

Marzo 3.º. Número 8. El señor Juez del Circuito de Veraguas concede a la señora Micaela F. de Icaza la autorización judicial que necesita para administrar sus bienes.

Marzo 17.º. Número 9. Donación que la señora Juana C. de Sánchez hace a sus hijos Juan Bautista, Andrés Avelina Sánchez y Candelaria S. de Pérez, por valor Bs. 258.95.

Libro de anotación de hipotecas

Marzo 14.º. Número 2. El señor Tiburcio A. de León constituye hipoteca especialmente del fundo rústico de su propiedad denominado "Potrero de la Raya de Santa María" ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, a favor del Banco Hipotecario y Prendario de la República por la suma de Bs. 750.00.

Santiago, Abril 6 de 1906.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al asistido Yon Park, vecino de Bocas del Toro, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que, por el delito de homicidio, se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al reo ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Panamá, Abril 20 de 1906.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

3V-3.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coelí,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coelí.

Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"Da ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legiti-

mo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,391 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acogió,

la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Mallé,

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Mallé; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste una cerca ó huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurren a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Mallé,

6 meses.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas".

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marínson, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Prorrógase hasta el día 30 del presente mes la licitación para el contrato sobre impresión del Registro Judicial, órgano de la Corte Suprema de Justicia, licitación que estaba anunciada para el día 15 de los corrientes.

La base para la licitación será libre, pero el Gobierno se reserva la facultad de aceptar ó no las propuestas que se hagan.

Panamá, Abril 17 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA,

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse. Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO AL PÚBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 211

En el lado izquierdo 6

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antañillas.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

Torre é Hijos.